

CONTRATO N°: 492/15/PAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO A LA IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO "DE LAS CUOTAS A LA PARIDAD, ¿QUÉ GANAMOS?", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y EL DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL, TITULAR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "EDITORIAL CIGOME, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. LAURA AGUILAR VILLAFUERTE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
3. Que tiene la necesidad de contratar el servicio de impresión del documento "De las Cuotas a la Paridad, ¿Qué ganamos?", por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/44/2015 y en fecha catorce de agosto de dos mil quince, en la reanudación del Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas se adjudicó a favor de "LA EMPRESA" la partida descrita en la cláusula primera de este contrato.
4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "LA EMPRESA":

- 1.- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante escritura pública número 5,390, de fecha 07 de mayo de 1997, pasada ante la fe del Notario Público número 20 de Toluca, Estado de México, Lic. Víctor Alfonso Varela Pérez, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo la partida número 136-622, del volumen 34; que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número ECI970507G65, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 2.- Que la C. Laura Aguilar Villafuerte, es su apoderada legal según consta en la escritura número 25,370 de fecha 09 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Notario Público número 103 del Estado de México, Lic. Víctor Alfonso Varela Velasco, y quien se identifica con credencial para votar con clave de elector expedida a su favor por el Instituto Federal

Electoral, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

3.- Que su representada tiene como objeto social entre otros el desarrollo de todo tipo de actividades gráficas.

4.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

5.- Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio el ubicado en Vialidad Alfredo del Mazo número 1524, Colonia Ex Hacienda la Magdalena, Toluca, México., Código Postal 50010.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La contratación del servicio de impresión del documento "De las Cuotas a la Paridad, ¿Qué ganamos?", relativo a la partida que se describe a continuación y en el anexo uno de la Solicitud de Presentación de Propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/44/2015, así como en la propuesta técnica-económica presentada por "LA EMPRESA" en el Acto de Presentación Apertura y Evaluación de Propuestas, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, de conformidad a lo siguiente:

N.P.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	<p>Cuaderno de formación núm. 5 "De las cuotas a la paridad, ¿Qué ganamos?"</p> <p>Especificaciones: Forros: Formato desplegado 35.4 x 21.5 cm. Impresión Offset (4x0), a 150 líneas mínimas de definición.</p> <p>Descripción detallada de los elementos del forro: Formato de portada y contraportada: Tamaño 17.5 x 21.5 cm. Lomo: Tamaño aproximado a 0.4 cm. (ajustarlo al documento final impreso). Impresión: Offset, cuatro tintas (4x0), a 150 líneas mínimas de definición. Tinta: CMYK, selección a color. Papel: Cartulina sulfatada 1 cara de 12 pts. Archivo: Ilustrator CS6 Terminado: Plastificado Mate.</p> <p>Interiores: 68 paginas. Formato: 17.5 x 21.5 cm. Impresión: Offset, una tinta (1x1), a 150 líneas mínimas de definición. Tinta: Pantone Black C Papel: Book creamy de 60 grs. Archivo: In design CS6 Fuentes: Gotham y News gothic Encuadernado: Hot Melt</p> <p>Tiraje: 3,000 ejemplares. Empaquetado: Caja de cartón. Fecha de entrega: 10 días hábiles a partir de la entrega de los originales digitales. En punto de las 12:00 hrs.</p>	\$8,4680	\$25,404.00
MONTO TOTAL			\$25,404.00

Nota: Se incluyen los archivos y fuentes realizados en plataforma Macintosh, y un prototipo de referencia tanto de portada como de contenido del documento, el lomo esta aproximado a la cantidad de páginas pero se deberá ajustar al tamaño final del documento impreso. Se requieren pruebas azules, impresión láser o similar de interiores, así como prueba plotter o similar de portada y contraportada, para su revisión, antes de realizar la impresión.

Los colores y calidad de impresión serán aprobados a través de la firma del Mtro. Jorge Becerril Sánchez, para poder realizar la impresión. Se deberá hacer entrega del cd y el prototipo al momento de la entrega para poder recibir los ejemplares.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar el total de los impresos en coordinación con la Unidad Administrativa Interesada, debidamente empaquetados para garantizar la integridad y el buen estado de los materiales, a los 10 días hábiles a partir de la entrega de los originales digitales, a las 12:00 hrs. como límite, en el Almacén Institucional ubicado en el inmueble contiguo oriente al edificio sede del Instituto Electoral del Estado de México, ubicado en Paseo Tollocan, número 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, y conforme a las características que se especifican en el anexo uno de la Solicitud de Presentación de Propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/44/2015, debiendo tomar en consideración, en su caso, lo acordado mediante la Junta de Aclaraciones de fecha diez de agosto de dos mil quince, así como las especificaciones que el "EL INSTITUTO" le indique por escrito a través de la Unidad Administrativa Interesada.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total a pagar por los impresos materia de este instrumento será la cantidad de **\$25,404.00 (Veinticinco mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "LA EMPRESA", dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega total de los impresos, a entera conformidad de la Unidad Administrativa Interesada y previa entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada, pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir de su firma y hasta el once de septiembre de dos mil quince.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta técnica-económica presentada por "LA EMPRESA", son la remuneración justa por la contratación del servicio referente a los impresos estipulados en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los impresos adquiridos, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA EMPRESA".

Por lo anterior, "LA EMPRESA" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del servicio adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, "LA EMPRESA" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA EMPRESA" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA EMPRESA" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA EMPRESA", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria _____ y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA EMPRESA", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA EMPRESA" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA EMPRESA" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por

ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA EMPRESA", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA EMPRESA" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA EMPRESA" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA EMPRESA" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA EMPRESA", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA EMPRESA":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta técnica-económica de "LA EMPRESA", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

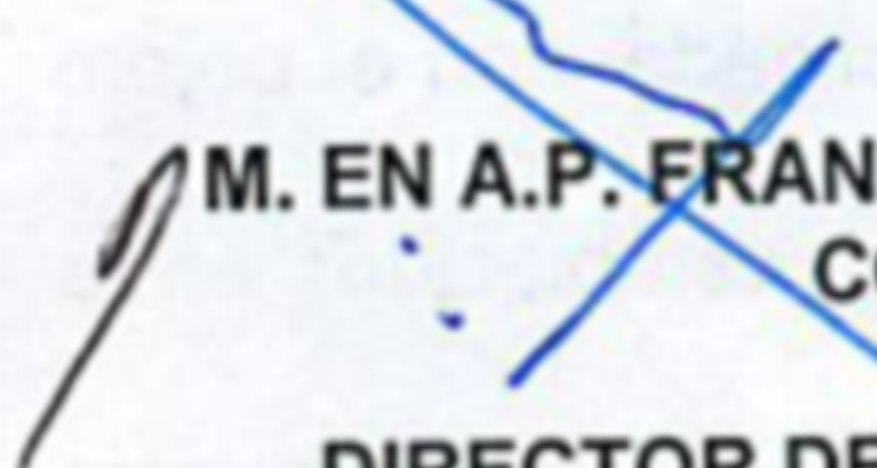
"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.


"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

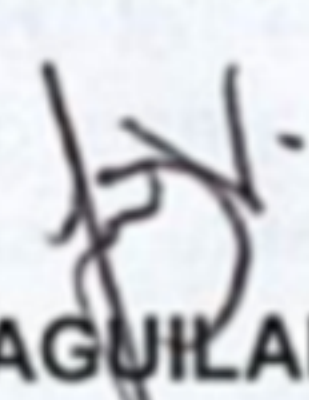
"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO


M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

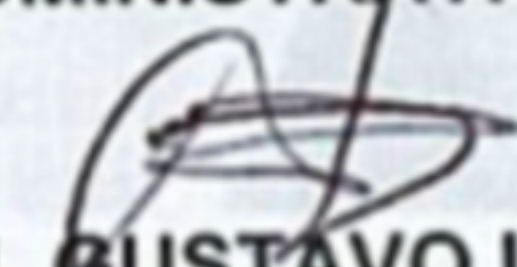
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

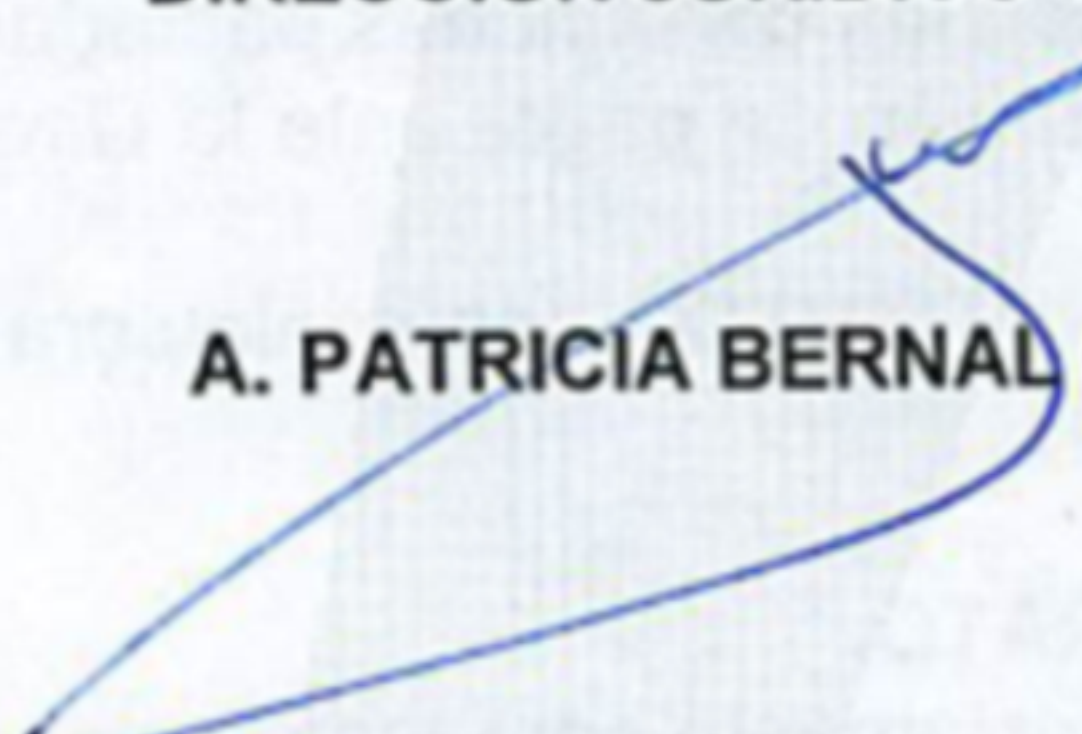
"LA EMPRESA"
POR CONDUCTO DE SU
APODERADO LEGAL


C. LAURA AGUILAR VILLAFUERTE

TITULAR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN ELECTORAL COMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA


DR. ÁNGEL BUSTAVO LÓPEZ MONTIEL

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICO-CONSULTIVA


A. PATRICIA BERNAL OCEGUERA

CONTRATO N°: 493/15/PAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVO A LA IMPRESIÓN DE LOS DOCUMENTOS "¿SABES CUÁNTO CUESTA TU VOTO? ANÁLISIS DEL VOTO EN MÉXICO, 2000-2013" Y "LA FORMACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA ÉLITE PRIISTA CONTEMPORÁNEA: EL CASO DEL ESTADO DE MÉXICO (1996-2014)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y EL DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL, TITULAR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "JANO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO XAVIER ESTRADA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado Secretario Ejecutivo por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.

3. Que tiene la necesidad de contratar el servicio de impresión de los documentos "¿Sabes cuánto cuesta tu voto? Análisis del voto en México, 2000-2013" y "La formación y características de la élite priista contemporánea: El caso del Estado de México (1996-2014)", por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/44/2015 y en fecha catorce de agosto de dos mil quince, en la reanudación del Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas se adjudicó a favor de "LA EMPRESA" las partidas descritas en la cláusula primera de este contrato.

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.

II. DE "LA EMPRESA":

1.- Que es una sociedad anónima de capital variable constituida mediante escritura pública número treinta y nueve mil quinientos ochenta y cinco, de fecha once de julio de mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Notario Público número 1 de Toluca, Estado de México, Lic. Roque Rene Santín Villavicencio, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo la partida número 1122-1135, del volumen 34, de fecha 23 de septiembre de 1997; que

tiene el Registro Federal de Contribuyentes número JAN9707112F3, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.- Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

3.- Que el C. Alejandro Xavier Estrada González, es su apoderado legal según consta en la escritura número cincuenta y siete mil trescientos ochenta y seis, de fecha veinte de diciembre de dos mil trece, otorgada ante el Notario número 1 del Estado de México, Lic. Rene Cutberto Santín Quiróz, y quien se identifica con credencial para votar con folio número [redacted] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral y manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades y nombramiento no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

4.- Que su representada tiene como objeto social entre otros la edición y publicación de periódicos, revistas, libros folletos, carteles o impresos diversos

5.- Que para efectos del presente acto jurídico señala como domicilio el ubicado en Texcoco No. 1225, Colonia Electricistas Locales, Toluca, Estado de México. C.P. 50040.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La contratación del servicio de impresión de los documentos "¿Sabes cuánto cuesta tu voto? Análisis del voto en México, 2000-2013" y "La formación y características de la élite priista contemporánea: El caso del Estado de México (1996-2014)", relativo a las partidas que se describen a continuación y en el anexo uno de la Solicitud de Presentación de Propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/44/2015, así como en la propuesta técnica-económica presentada por "LA EMPRESA" en el Acto de Presentación Apertura y Evaluación de Propuestas, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, de conformidad a lo siguiente:

N.P.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	<p>Breviario de Cultura Política-democrática No. 24 "¿Sabes cuánto cuesta tu voto? Análisis del voto en México, 2000-2013"</p> <p>Especificaciones: Forros: Formato desplegado 31.4 x 22 cm. Impresión Offset (4x0), calidad mínima de definición a 150 líneas.</p> <p>Descripción de los elementos del forro: Formato de portada y contraportada: Tamaño 15 x 22 cm. Lomo: Tamaño aproximado a 1.4 cm. (ajustarlo al documento final impreso). Tinta: CMYK (4x0). Papel: Cartulina sulfatada 1 cara de 12 pts. Archivo: Ilustrator CS6 Terminado: Plástico Mate. Terminado especial: Barniz UV a registro.</p> <p>Interiores: 268 paginas.</p>	\$30.56	\$76,400.00

N.P.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	<p>Formato: 15 x 22 cm. Impresión: Offset, dos tintas (2x2), calidad mínima de definición a 150 líneas. Tinta: PANTONE Black C PANTONE 423 C Papel: Cauche mate dos caras de 100 grs/m² Archivo: In design CS6 Fuentes: Avenir Encuadernado: Hot Melt</p> <p>Tiraje: 2,500 ejemplares. Empaquetado: Caja de cartón.</p> <p>Fecha de entrega: 12 días hábiles a partir de la entrega de los originales digitales. En punto de las 12:00 hrs.</p>		
3	<p>"La formación y las características de la élite priista contemporánea : El caso del Estado de México (1996-2014)"</p> <p>Especificaciones:</p> <p>Forros: Formato desplegado 34.8 x 24 cm. Impresión Offset (4x0), calidad mínima de definición a 150 líneas.</p> <p>Descripción de los elementos del forro: Formato de portada y contraportada: Tamaño 16.5 x 24 cm. Lomo: Tamaño aproximado a 1.8 cm. (ajustarlo al documento final impreso). Tinta: Offset (4x0) Selección a color CMYK. Papel: Cartulina sulfatada 1 cara de 12 pts. Archivo: Illustrator CS6 Terminado: Plastificado Mate.</p> <p>Interiores: 318 paginas. Formato: 16.5 x 24 cm. Impresión: Offset, una tinta (1x1), calidad mínima de definición a 150 líneas. Tinta: PANTONE Black Papel: Bond Cultural Crema de 90 grs/m² Archivo: In design CS6 Fuentes: Bockman Old Style, ITC New Baskerville Encuadernado: Pegado Hot Melt Guardas: Bond Cultural Crema de 90 grs/m², Impresión Offset (2x0) PANTONE Black y PANTONE 7534 U (1 hoja colocada al principio y 1 hoja al final del documento) Retractilado plástico.</p> <p>Tiraje: 2,000 ejemplares. Empaquetado: Caja de cartón.</p> <p>Fecha de entrega: 16 días hábiles a partir de la entrega de los originales digitales. En punto de las 12:00 hrs.</p>	\$42.40	\$84,800.00
MONTO TOTAL			\$161,200.00

Nota: Se incluyen los archivos y fuentes realizados en plataforma Macintosh, y un prototipo de referencia tanto de portada como de contenido del documento, el lomo esta aproximado a la cantidad de páginas pero se deberá ajustar al tamaño final del documento impreso. Se requieren pruebas azules, impresión láser o similar de interiores, así como prueba plotter o similar de portada y contraportada, para su revisión, antes de realizar la impresión.

Los colores y calidad de impresión serán aprobados a través de la firma del Mtro. Jorge Becerril Sánchez, para poder realizar la impresión. Se deberá hacer entrega del cd y el prototipo al momento de la entrega para poder recibir los ejemplares.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar el total de los impresos de las partidas 2 y 3, en coordinación con la Unidad Administrativa Interesada, debidamente empaquetados para garantizar la integridad y el buen estado de los materiales, a los 12 y 16 días hábiles, respectivamente, a partir de la entrega de los originales digitales, a las 12:00 hrs. como límite, en el Almacén Institucional ubicado en el inmueble contiguo oriente al edificio sede del Instituto Electoral del Estado de México, ubicado en Paseo Tollocan, número 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, y conforme a las características que se especifican en el anexo uno de la Solicitud de Presentación de Propuestas del Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/44/2015, debiendo tomar en consideración, en su caso, lo acordado mediante la Junta de Aclaraciones de fecha diez de agosto de dos mil

quince, así como las especificaciones que el "EL INSTITUTO" le indique por escrito a través de la Unidad Administrativa Interesada.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total a pagar por los impresos materia de este instrumento será la cantidad de **\$161,200.00 (Ciento sesenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "LA EMPRESA", dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega total de los impresos, a entera conformidad de la Unidad Administrativa Interesada y previa entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada, pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir de su firma y hasta el veintidós de septiembre de dos mil quince.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta técnica-económica presentada por "LA EMPRESA", son la remuneración justa por la contratación del servicio referente a los impresos estipulados en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los impresos adquiridos, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA EMPRESA".

Por lo anterior, "LA EMPRESA" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del servicio adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, "LA EMPRESA" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA EMPRESA" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA EMPRESA" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA EMPRESA", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total

que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria [redacted] y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA EMPRESA", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA EMPRESA" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento) del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA EMPRESA" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA EMPRESA", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA EMPRESA" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA EMPRESA" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA EMPRESA" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA EMPRESA", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarada en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA EMPRESA":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta técnica-económica de "LA EMPRESA", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

"EL INSTITUTO"
POR CONDUCTO DE SU
SECRETARIO EJECUTIVO

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

"LA EMPRESA"
POR CONDUCTO DE SU
APODERADO LEGAL

C. ALEJANDRO XAVIER ESTRADA
GONZÁLEZ

TITULAR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN ELECTORAL COMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA

DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICO-CONSULTIVA

A. PATRICIA BERNAL OCEGUERA